



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO N° 001

Itagüí, 14 FEB 2013

POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1.994, 1551 de 2012 y el artículo 54 de la ley 1523 de 2012,

ACUERDA

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 1º. FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial del municipio con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1º. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional.

Parágrafo 2º. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3º.- El Ente Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir los recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Parágrafo 4º. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio de Itagüí.



Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.- Son objetivos del Fondo los siguientes:

1.- OBJETIVO GENERAL.

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer prevención, protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender a la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la prevención y gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

1.- Un Delegado del Alcalde.



**CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones

- 2.- El Secretario de Gobierno.
- 3.- El Secretario de Hacienda.
- 4.- El Director de Planeación.
5. – El Secretario de Infraestructura Municipal.
- 6.- El Secretario de Medio Ambiente.
- 5.- El Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta Administradora la persona que sea designada de común acuerdo al interior de la Junta Administradora.

Parágrafo 3°. A las sesiones de la Junta Administradora será invitado de manera permanente el delegado de la Personería, y podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
- 6.- Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
7. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.

Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

8.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.

9. Aprobar el Presupuesto del Fondo.

10.- Expedir su propio reglamento.

Parágrafo. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

ARTÍCULO 5º. REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El Fondo para todos los efectos legales será representado por el Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias. El ordenador del gasto será el Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.- La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, en forma completamente independiente de los activos del Municipio. No obstante, los recursos del Fondo podrán administrarse a través de fiducias o encargos fiduciarios.

ARTÍCULO 7º. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL.- La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO IV

RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º. PATRIMONIO AUTONOMO.- Los bienes y derechos del Fondo Municipal constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de los objetivos y finalidades señaladas por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.- El Municipio deberá destinar obligatoriamente en el presupuesto de cada anualidad una partida presupuestal para el funcionamiento del Fondo de acuerdo a los requerimientos y necesidades que sean planteadas por la Junta Directiva del mismo.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

1.- Los recursos que le transfiera la Nación, el Fondo Nacional, el Fondo Departamental y las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones

- 2.- Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
- 6.- Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
- 7.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 8.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1°. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 10°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.- Los contratos que se celebre el Fondo Municipal relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.





CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones

CAPITULO V

CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 11°. SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- La Junta Directiva de acuerdo a las necesidades, podrá ordenar la creación de las siguientes subcuentas:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en las diferentes áreas o sectores del Municipio.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo en el Municipio.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.

b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

c. Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.

4.- Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:

a. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal de Radiocomunicaciones para la gestión del riesgo.

b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información Municipal en materia de gestión del riesgo.

5.- Subcuenta para la Protección Financiera.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.



Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ARTÍCULO 12°. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos, de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Parágrafo. Autorícese al Alcalde Municipal para realizar los traslados presupuestales necesarios para garantizar los recursos iniciales durante la presente vigencia fiscal para el funcionamiento del fondo

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

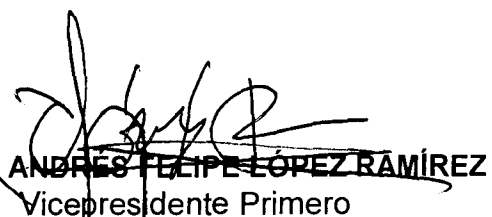
DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


CARLOS MARIO MARTINEZ H.
Presidente


LEÓN DE JESÚS RESTREPO MEJÍA
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY SIETE (07) DE FEBRERO DE 2013, A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


CARLOS MARIO MARTÍNEZ HINCAPIÉ
Presidente


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ
Vicepresidente Primero



Viene del Acuerdo por el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión de Riesgo de desastres del Municipio de Itagüí y se dictan otras disposiciones

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

MARÍA ELOISA OSSA GALEANO
Vicepresidente Segundo

LEÓN DE JESÚS RESTREPO
Secretario General

María T.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

12 FEB 2013

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.


Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí,

14 FEB 2013

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión

CÚMPLASE


Alcalde Municipal


Secretario